



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 29 de Octubre de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2020;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 124º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula las relaciones entre municipalidades, precisando que: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el 01 de setiembre del 2007, entró en vigencia la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, el cual tiene como objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124º de la Ley 27972;

Que, la Mancomunidad Municipal, es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Mancomunidad Municipal, es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno;

Que, ahora bien, formar una mancomunidad conformado por los distritos de la zona sur de la provincia de Huari, fundamentalmente San Marcos y Chavín de Huántar, permitirá a las Municipalidades o Gobiernos Locales que se unen cumplir diversos objetivos comunes, siendo los siguientes, los regulados en el artículo 4º de la Ley 29029, modificado por el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1445, que establece:

**Artículo 4.- Objetivos**

4.1. Prestar servicios públicos y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.2. Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos.
- 4.3. Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; y promover la sostenibilidad de recursos naturales, de cuencas y sub cuencas; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
- 4.4. Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos que brindan sus municipalidades, implementando mecanismos de cooperación, vía transferencia de tecnologías, participación ciudadana, desarrollo de proyectos productivos e implementación de buenas prácticas que modernicen la gestión; fortaleciendo los procesos de integración y desarrollo sostenible de sus ámbitos territoriales o circunscripciones.
- 4.5. Brindar servicios y desarrollar competencias en sus servidores(as) con enfoque intercultural, valorando e incorporando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos de población a quienes se destina dichos servicios.
- 4.6. Desarrollar e implementar planes y experiencias de fortalecimiento de capacidades entre sus asociados, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores, la Escuela Nacional de Administración Pública, y otras entidades educativas públicas y privadas, conforme a la normativa vigente.
- 4.7. Desarrollar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en convenio con el respectivo Gobierno Regional, y/o Universidades de su circunscripción, por lo que pueden participar en las convocatorias de los instrumentos financieros a cargo del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2019-MDSM, de fecha 27 de marzo del 2019, se acordó lo siguiente: CONFORMAR el Equipo Técnico que se encargará de elaborar el informe de viabilidad de la Mancomunidad Municipal, dicho Equipo queda integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Jefe de la Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe Legal N° 860-2020-GAJ-MDSM, de fecha 22 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se autorice al Alcalde la participación, conforme a la normativa señalada, en la Constitución de la Mancomunidad Municipal. Por lo que, previo a ello deberá elevarse al Concejo Municipal para su deliberación y autorización de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 0254-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados a fin de que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que previa deliberación autorice al Alcalde a participar en la Constitución de la Mancomunidad Municipal entre el Distrito de Chavín de Huántar y el Distrito de San Marcos. Asimismo, se recomienda poner de conocimiento a la autoridad municipal del Distrito de Chavín de Huántar;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2020, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad acordaron autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos participar en la Constitución de la Mancomunidad Municipal entre el Distrito de Chavín de Huántar y el Distrito de San Marcos y notifíquese el presente Acuerdo a la autoridad municipal del Distrito de Chavín de Huántar;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos participar en la Constitución de la Mancomunidad Municipal entre el Distrito de Chavín de Huántar y el Distrito de San Marcos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la autoridad municipal del Distrito de Chavín de Huántar.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE